

**ACTA N° 035-2020  
PERIODO CONSTITUCIONAL  
2020-2024**

**ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO - DOS MIL VEINTE DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DIECISIETE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE ESTE CONCEJO**

Con la presencia de las siguientes personas:

**PRESIDENTE**

**VICE PRESIDENTA**

Magally Rodríguez Rojas

**CONCEJALES PROPIETARIOS**

Manuel Ovares Elizondo  
William Morales Castro  
Minor Centeno Sandi.

**CONCEJALES SUPLENTE**

Carlos Mauricio Duarte Duarte

**INTENDENTE**

**VICE INTENDENTA**

Arq. Silvia Lobo Prada

**ASESORA LEGAL**

Lic. Rosibeth Obando Loria

**SECRETARIA**

Yerling Linette Flores Mendoza

**AUSENTES**

**CONCEJALES PROPIETARIOS**

Eric Francis Salazar Rodríguez  
Eduardo Sánchez Segura

**CONCEJALES SUPLENTE**

Cristel Gabriela Salazar Cortes  
Lucibeth Solís Pérez  
Kemily Rebeca Segura Briceño

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

<b>ARTICULO I.</b>	<b>ORACION</b>
<b>ARTICULO II.</b>	<b>RATIFICACION DE ACTAS</b>
<b>ARTICULO III.</b>	<b>AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES</b>
<b>ARTICULO IV.</b>	<b>MOCIONES</b>
<b>ARTICULO V.</b>	<b>ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE</b>
<b>ARTICULO VI.</b>	<b>INFORME DE LAS COMISIONES</b>
<b>ARTICULO VII.</b>	<b>INFORME DE LA ASESORA LEGAL</b>
<b>ARTICULO VIII.</b>	<b>INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION</b>
<b>ARTICULO IX.</b>	<b>CORRESPONDENCIA</b>
<b>ARTICULO X.</b>	<b>INFORME DE LOS CONCEJALES</b>

**ARTICULO I. ORACION**  
A CARGO DEL SEÑOR MINOR CENTENO SANDÍ

## ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 034-2020 la cual se ratifica en todas sus partes.  
ACUERDO UNANIME

## ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

SE DISPENSA

## ARTICULO IV. MOCIONES

SE DISPENSA

## ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

## ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES

Dictamen Zona Marítimo Terrestre. ASUNTO: Solicitud de prórroga Concesionario Imágenes Alusivas

Señores,

Concejo municipal del distrito de Cóbano

De: Comisión de zona marítimo terrestre

En reunión realizada el 15 de diciembre del año en curso, estando presente los señores Erick Salazar Rodríguez, Minor Centeno Sandi, Carlos Mauricio Duarte, al ser las 15:00 horas en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Distrito de Cóbano recibimos pase CMS456-2020 de la arquitecta Silvia Lobo Prada Coordinadora de Zona marítimo Terrestre: **Asunto:** Solicitud de prórroga de la concesionaria Imágenes Alusivas S.A, al plazo establecido para dar inicio a las obras constructivas establecidas en el contrato de concesión. Conocido por este concejo mediante oficio ZMT-232-2020, conocido por este Concejo en la sesión ordinaria número 31-20, artículo VIII, inciso a.5. del día 01 de diciembre del año dos mil veinte a las 17 horas en la sala de sesiones de este concejo.

**Dictamen de comisión:** una vez analizados los documentos presentados esta comisión y basados en criterio legal de la licenciada Aralyn Villegas Ruiz (el cual se adjunta) recomendamos al honorable concejo municipal de distrito de Cobano, conceder prórroga a la concesionaria Imágenes Alusivas S.A. por un periodo de seis meses para el inicio de las obras debiendo ser terminadas las obras máximo el 29 de abril del año 2023. Siendo que si no se cumple con lo dispuesto la concesionaria estaría incumpliendo con el contrato de concesión, por tanto, la prórroga de la concesión no sería posible de acuerdo a la ley 6043 y su reglamento. Además, la concesionaria debe estar a derecho con el cumplimiento de las obligaciones que establece la ley 6043 por lo tanto también del contrato de concesión.

Erick Salazar Rodríguez

Minor Centeno Sandí

**William.** ¿Cuándo hicieron esa Nota?

**Minor.** Es la misma nota de hace ocho días se había sacado de agenda para volverla a traer hoy.

**William.** Es que tenía entendido que analizar para ver si era por seis o doce meses.

**Minor.** No porque la comisión ya había dado el criterio y no puede dar un criterio sobre otro.

**Licda. Obando.** No lo habían votado para verlo hoy para que todos lo analizaran, porque el dictamen viene con una recomendación, el concejo puede votar el dictamen o vitar otro plazo al recomendado, pero ya viene con una recomendación de legal.

**William.** Yo tenía entendido era que se iba a valorar la nota, porque seis meses es mejor nada, porque si lo que quieren es cerrar la concesión porque no la cierran de una vez en seis meses no se va a poder hacer eso.

**Minor.** En seis meses se pueden hacer muchas cosas Don William

**William.** No Minor.

**Minor.** Se puede por lo menos ver la intención de que quieren hacer algo igual ahí no dice que es seis meses tienen que tener todo listo, dice que por lo menos tienen que iniciar.

**Manuel.** Aquí lo que hay que hacer es Votar ya la comisión dio el dictamen.

**Mauricio.** Yo sigo pensando que se den seis meses, porque en 17 años no han presentado ningún avance nada y ahora viene a pedir una prórroga.

**Presidente.** Están casi todos los de la comisión, lo sometemos a votación

### **CONSIDERANDO**

- ❖ La recomendación realizada por parte de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre sobre la solicitud de prórroga realizada por el concesionario Imágenes Alusivas

### **ACUERDO N°1.**

**Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA:** 1.1 Dispensar del trámite de comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal. **ACUERDO FIRME**

1.2 Dar seis meses de prórroga al concesionario imágenes alusivas para el inicio de las obras debiendo ser terminadas las obras máximo el 29 de abril del año 2023. **ACUERDO FIRME. Votan a favor.** Minor Centeno Sandí, Carlos Mauricio Duarte Duarte, Manuel Ovares Elizondo, y Magally Rodríguez Castro. **Y Vota en contra** el señor William Morales Castro, indica que no está de acuerdo simplemente porque en seis meses no pueden hacer nada.

### **ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL**

#### **a. Oficio ALCC 83 2020. ASUNTO: RESPUESTA A PASE CMS- 465 2020.**

Respetables Concejales

Por medio la presente doy respuesta al pase número CMS 465 2020, de fecha 17 de diciembre del 2020, Ante las observaciones realizadas por parte de los vecinos de Santa Teresa y Mal País y asimismo ante la solicitud para que este Concejo Municipal otorgue un permiso específico para las actividades musicales del cualquier tipo en locales comerciales esta Asesoría Legal procede a indicarles lo siguiente:

Efectivamente Santa Teresa ha experimentado un incremento acelerado de las actividades comerciales de todo tipo, por lo que consientes de eso este Concejo Municipal con el afán de regular las actividades lucrativas del Distrito ha creado el Reglamento de Actividades Lucrativas y no Lucrativas en el Distrito de Cóbano, esto con fundamento en el Reglamento para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico del Cantón Central de Puntarenas y a su vez el Reglamento de Impuestos Municipales del Cantón Central de Puntarenas .

Asimismo la Administración Municipal en conjunto con el Ministerio de Salud ha realizado una labor de fiscalización por medio de los inspectores municipales y de la inspectora de Salud, de los locales comerciales a los cuales les ha sido dada patente comercial esto con el afán de velar porque los patentados le den la utilidad autorizada a las licencias comerciales otorgadas, y siempre que se ha detectado un incumplimiento o atendido alguna denuncia, este Concejo Municipal ha actuado clausurando eventos los cuales no cuentan con la debida licencia, la administración Municipal no ha sido omisa ante las denuncias presentadas.

Tanto las actividades bailables así como las actividades de karaokes y espectáculos públicos solo son permitidas en este Distrito en lugares como salones de baile , cines, campos feriales y discotecas o

aquellos lugares que cumplan con los requisitos para obtener licencia para este fin, quedando prohibido este tipo de actividades en lugares como bares, tabernas, cantinas y restaurantes; por lo que ante la realización de este tipo de eventos en lugares no permitidos se debe proceder con la cláusula de tales eventos, así también se podrá proceder a la suspensión de la patente comercial por incumplimiento de los requisitos ordenados para el desarrollo de la actividad.

En los locales comerciales como restaurantes ha sido permitida la música ambiente en los restaurantes, en el entendido que la música ambiente es aquella que se reproduce a un volumen bajo y no es el foco principal de un público, por lo que ante la presencia de actividades que han sido desarrolladas con equipos amplificados en lugares no permitidos en muchas ocasiones tanto el Ministerio de Salud como este Concejo Municipal por medio de las inspecciones han procedido clausurando locales que ejercen este tipo de actividades sin la debida autorización.

Por lo anterior tenemos que a los restaurantes no les ha sido permitida la realización de espectáculos públicos de ninguna clase, por lo que la realización de este tipo de eventos en estos comercios podría considerarse como un incumplimiento a los requisitos ordenados en la norma para el desarrollo de la actividad permitida.

El plan de confinamiento de acuerdo al artículo 49 inciso d es requerido para otorgar la licencia de espectáculos públicos en locales comerciales del distrito de Cóbano, tales como, salones de baile, cines, campo ferial, y discotecas o bien en sitios que cumplan con los requisitos para obtener una licencia para este fin, quedando prohibido la presentación de espectáculos públicos en bares, cantinas, tabernas y restaurantes.

Es cierto que el Reglamento de Actividades Lucrativas y no Lucrativas no regula expresamente las actividades de Dj Jockey, y las de karaoke se mencionan en el artículo 48 de una manera superficial, tampoco se establece o se define en dicho reglamento el termino de música ambiente, por lo que llevan razón los vecinos de Santa Teresa el mencionar que no puede ser considerado como música ambiente aquella que se produce por medio de sistemas de amplificación, por lo que es necesario que este Concejo Municipal ejerza las acciones necesarias dentro del marco de legalidad para poder llenar los vacíos detectados en el citado Reglamento y así lograr dar una solución a la problemática que viven los vecinos de Santa Teresa.

Por lo antes expuesto y ante cada una de las solicitudes realizadas por los vecinos de Santa Teresa y Mal País, esta Asesoría Legal recomienda a este Honorable Concejo Municipal

- Solicitar a la administración que junto a la Asesoría Legal de este Concejo analizar el Reglamento de Actividades Lucrativas y no Lucrativas y así valorar la posibilidad de incluir algunos términos al Reglamento y así también regular expresamente las actividades otras actividades no reguladas tales como karaoke y DJ JOKEY y música en vivo en dicho reglamento para así poder llenar los vacíos detectados en la norma, para lo cual deberán ejercer las acciones necesarias para ello.
- Responder a la solicitud de los Vecino de Santa Teresa y Mal País lo resuelto por este Concejo ante la solicitud realizada y además indicarles que una vez que las administraciones junto a la Asesoría Legal determinen una solución a la problemática detectada se les estará comunicando.

## CONSIDERANDO

- ⇔ La respuesta emitida por la asesora legal de este Concejo con respecto la denuncia presentada por los vecinos de Santa Teresa y Mal país, para dar una solución a la problemática.

## ACUERDO N°2.

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 2.1** Dispensar del trámite de comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, ACUERDO UNANIME

**2.2** Solicitar a la administración que junto a la Asesoría Legal de este Concejo analizar el Reglamento de Actividades Lucrativas y no Lucrativas y así valorar la posibilidad de incluir algunos términos al Reglamento y así también regular expresamente las actividades otras actividades no reguladas tales como karaoke y DJ JOKEY y música en vivo en dicho reglamento para así poder llenar los vacíos detectados en la norma, para lo cual deberán ejercer las acciones necesarias para ello.

**2.3** Responder a la solicitud de los Vecino de Santa Teresa y Mal País lo resuelto por este Concejo ante la solicitud realizada y además indicarles que una vez que las administraciones junto a la Asesoría Legal determinen una solución a la problemática detectada se les estará comunicando. ACUERDO UNANIME

## **ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION**

### **a. INFORME DE INTENDENCIA**

**a.1 Arq. Silvia Lobo Prada.** Situación del COVID-19 según el último reporte estamos con 181 recuperados 2 fallecidos y 28 casos activos actualmente

## **ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA**

**a. Unión Nacional de Gobiernos Locales. ASUNTO:** Solicitud para la valoración de aplicar vacuna con la COVID-19 en trabajadores Municipales como personal prioritario.

**SE CONOCE**

## **ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES**

**Mauricio.** Quiero agradecer por la solicitud que realice para aplacar el polvo de la zona de San Isidro por unos señores que padecen y ya lo realizaron.

**Mauricio.** Me gustaría que al iniciar el año realizaran operativos para revisar los restaurantes que no cumplen con los parques porque si tienen patente deberían tener parqueo. En Santa Teresa hay un gran problema con los vehículos en las calles.

\*\*\*\*\*U.L.\*\*\*\*\*

PRESIDENTE: Al no existir más que atender se da por finalizada la sesión al ser las dieciocho horas con diez minutos.

Srta. Yerling Linette Flores Mendoza

**SECRETARIA a.i.**

Sra. Magally Rodriguez Castro

**PRESIDENTE**